9.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DE SABANETA
COMPARENDO ELECTRÓNICO

No. D05631000000023597214
Fecha de comparendo 13 de Noviembre de 2019

D05631000000023597214

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Sabaneta, con fundamento en los artículos 129, 135, 136 y 137 del Código Nacional de Tránsito y con el fin de garantizar el debido proceso en las actuaciones del procedimiento contravencional por infracción a las normas de tránsito con base en evidencias logradas a través de ayudas técnicas y tecnológicas, le presenta las alternativas a las que puede recurrir:

En el evento de allanarse a los hechos, podrá:

* PAGAR CON UN BENEFICIO DEL 50%. Antes de vencer el término de once (11) días hábiles contados desde el recibo de la comunicación, podrá allanarse a los hechos y solicitar el descuento del 50% del valor de la multa, siempre y cuando realice un curso sobre normas de tránsito en los Centros Integrales de Atención (CIA) o en los Organismos de Tránsito habilitados para dictar cursos sobre normas de tránsito.
* PAGAR CON UN BENEFICIO DEL 25%. Luego de vencer el término de once (11) días hábiles contados desde el recibo de la comunicación y antes de vencer el día 26, podrá solicitar el descuento del 25% del valor de la multa, siempre y cuando realice un curso sobre normas de tránsito en los Centros Integrales de Atención (CIA) o en los Organismos de Tránsito habilitados para dictar cursos sobre normas de tránsito.
* CELEBRAR ACUERDO DE PAGO. En cualquier etapa del proceso contravencional, el contraventor podrá celebrar acuerdos de pago con la Secretaría de Tránsito y Transportes, sobre el 100% del valor de la obligación.
* PAGO TOTAL. Vencido el término de 26 días, contados a partir del recibo de la comunicación, el presunto contraventor deberá pagar el 100% del valor de la multa.

En caso de no efectuar el pago en los términos establecidos o no presentarse al proceso contravencional, este seguirá su curso entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados, quedando obligado a cancelar el 100% de la multa impuesta más los intereses de mora.

En el evento de oponerse a los hechos que dan lugar a la imposición de la orden de comparendo electrónico, podrá:

* SOLICITAR AUDIENCIA. Antes de vencer el término de once (11) días hábiles contados desde el recibo de la comunicación, el presunto contraventor que no acepta la comisión de la infracción, podrá solicitar ante la autoridad de tránsito fijación de fecha y hora para ser escuchado en audiencia pública. En dicha audiencia podrá hacer valer las pruebas que considere pertinentes y solicitar la práctica de otras que sean necesarias para dilucidar la controversia.

Vinculación al proceso contravencional: Si el presunto contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los veintiséis (26) días hábiles siguientes a la orden de citación, el Inspector de Tránsito el día 27 hábil contado desde el día siguiente a la recepción de la comunicación con el comparendo, ordenará la notificación de comparecer a audiencia pública mediante edicto, el cual se fijará en un lugar visible de la Secretaría por el término de diez (10) días. Vencido dicho término se entenderá que el presunto contraventor queda vinculado al proceso contravencional y se procederá a fallar en audiencia pública y a notificarse por estrados.

Infracciones susceptibles de ser sancionadas con base en evidencia técnica o tecnológica.

Son las codificadas por la resolución 3027 emitida por el ministerio de transporte y demás normas que las llegará a modificar con posterioridad.

Nota:

Los dispositivos de fotodetección estarán en funcionamiento desde las 5:00 horas hasta las 22:00 horas con excepción de la infracción C29, la cual tendrá monitoreo durante las 24 horas.

SEDE PRINCIPAL	SEDE NORTE MAYORCA MEGAPLAZA	SEDE SUR MALL VEGAS PLAZA
Dirección : Cra. 45 #75 Sur - 35 Horario: Lunes a Viernes, extendido hasta las 5:00 pm Sábados: de 8:00 am a 12:00 m	Dirección : Cra. 48 #50 Sur - 128 Local 5017 Horario: Lunes a Viernes, extendido hasta las 7:00 pm Sábados: de 10:00 am a 1:00 pm	Dirección : Cra. 48 #76D Sur - 52, Local 143 Horario: Lunes a Viernes, extendido hasta las 5:00 pm Sábados: de 8:00 am a 12:00 m

Linea unica de atención 444 10 26

PAGOS EN LINEA
Dirección : www.utsetsa.com
Horario: 24 horas del día

pse Pagos seguros en línea

Acto administrativo producido por medios electrónicos en cumplimiento de la ley 527 de 1999 y de la ley 962 de 2005 , es una reproducción del documento en original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente.
NOTA: El equipo de detección electrónica de infracciones cuenta con un componente metrológico calibrado y certificado de fábrica

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DE SABANETA
COMPARENDO ELECTRÓNICO

No. D056310000000023597214

Fecha de comparendo 13 de Noviembre de 2019

D056310000000023597214

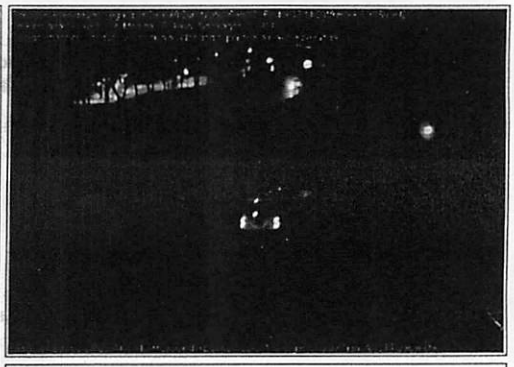

FECHA Y HORA		LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VÍA, KILÓMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)
DÍA - MES - AÑO	HORA: MINUTOS	CARRERA 48 CALLE 60 SUR LAS VEGAS
13/11/2019	03:05:42	
PLACA		CÓDIGO DE INFRACCIÓN
TKB072	MATRICULADO EN:	C29-Conducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida, la cual deberá estar señalizada en forma sectorizada, no obstante esta no podrá ser superior a

CLASE DE SERVICIO	TIPO DE VEHÍCULO	TIEMPO SEMÁFORO ROJO / TIEMPO DETENCIÓN PASO PEATONAL	VELOCIDAD PERMITIDA	VELOCIDAD MEDIDA
PÚBLICO	AUTOMOVIL		60	73

DATOS DEL IMPLICADO PRINCIPAL		
CÉDULA	70514811	EDGAR DARIO ZULETA LONDOÑO

DATOS DEL PROPIETARIO			
CÉDULA	70514811	EDGAR DARIO ZULETA LONDOÑO	
TELÉFONO:	3712020	DIRECCIÓN:	CL 46A 59 73 INT 104 VEREDA LOMA LOS ZULETA - ITAGUI

DATOS DE LA EMPRESA		

DATOS DEL AGENTE		
DAVID FERNANDO MONTOYA LOPEZ	48	ENTIDAD: SABANETA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DEL PROCESO CONTRAVENCIONAL
DENTRO DE LOS ONCE DIAS (11) HÁBILES AL RECIBO DE LA COMUNICIÓN EL INFRACTOR DEBERÁ PRESENTARSE PARA SER ESCUCHADO EN AUDIENCIA PÚBLICA EN LA INSPECCIÓN DE TRANSITO.
EL INFRACTOR TIENE DERECHO A NOMBRAR APODERADO SI ASÍ LO DESEA Y EN LA AUDIENCIA SE PRACTICARAN LAS PRUEBAS QUE SOLICITE.

Valor multa: $414.060

10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiuno de julio de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2019-00692-00

CONSIDERACIONES

Considerando que se encuentra inscrita en debida forma la medida cautelar de embargo sobre el vehículo identificado con placas TKB-072, inscrito en la Secretaría de Movilidad de Itagüí (fls. 05-06 del C-2), y que el apoderado judicial de la parte demandante informa que dicho vehículo se encuentra rodando en los Municipios de Itagüí, Medellín, Bello, Envigado y Sabaneta (fls. 08-09 del C-2), el Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el auto del 02 de agosto de 2019, en armonía con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 595 del C.G.P, ordena comisionar a los señores Inspectores de Transito Especializado de Itagüí, Medellín, Bello, Envigado y Sabaneta (reparto) para la práctica de la diligencia de secuestro, previo a los siguientes apuntes.

Así mismo, se ordena al comisionado comunicar al administrador o en su defecto al secuestre que deberán rendir informes mensuales acorde a lo preceptuado en el artículo 51 Inciso Final, en concordancia con el artículo 595 Nrales 6, 8 y 9 del Código General del Proceso. Igualmente, se le advertirá que por tratarse de vehículo de SERVICIO PÚBLICO, deberá encargarse de que este continúe sirviendo como medio de transporte para el desarrollo de actividades económicas que permitan la generación de ingresos económicos y evitar de igual forma el eventual deterioro del automotor debido a la inmovilización del mismo.

Se aprecia que es necesario ahora notificar en debida forma a la señora LUIS ADRIANA MORENO ESCOBAR, de conformidad con el artículo 462 del C. G del P., para que en el término de veinte días (20) haga valer su crédito bien sea en proceso ejecutivo separado o en el que se le cita, ante este mismo Despacho. Lo anterior, porque se observa en el historial del vehículo de placas TKB-072 expedido por la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE ITAGUI (fls. 05-06 del C-2), un gravamen prendario de fecha 15 de noviembre de 2013. No

obstante, este proceso ejecutivo como tal debe continuar porque no se observa norma que autorice paralizarlo por dicha citación al acreedor con garantía real.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Ordena COMISIONAR a los señores Inspectores de Transito Especializado de Itagüí, Medellín, Bello, Envigado y Sabaneta (reparto) para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo automotor de placas TKB-072 de propiedad del demandado EDGAR DARIO ZULETA LONDOÑO.

SEGUNDO: Se ordena al comisionado comunicar al administrador o en su defecto al secuestre que deberán rendir informes mensuales acorde a lo preceptuado en el artículo 51 Inciso Final, en concordancia con el artículo 595 Nrales 6, 8 y 9 del Código General del Proceso. Igualmente, se le advertirá que por tratarse de vehículo de SERVICIO PÚBLICO, deberá encargarse de que este continúe sirviendo como medio de transporte para el desarrollo de actividades económicas que permitan la generación de ingresos económicos y evitar de igual forma el eventual deterioro del automotor debido a la inmovilización del mismo.

TERCERO: Notificar en debida forma a la señora LUZ ADRIANA MORENO ESCOBAR, de conformidad con el artículo 462 del C. G del P., para que en el término de veinte días (20) haga valer su crédito bien sea en proceso ejecutivo separado o en el que se le cita, ante este mismo Despacho. Lo anterior, porque se observa en el historial del vehículo de placas TKB-072 expedido por la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE ITAGUI (fls. 05-06 del C-2), un gravamen prendario de fecha 15 de noviembre de 2013.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ

JUEZ

CERTIFICO

Que este auto fue notificado por ESTADOS N° 68

fijado hoy 22 de julio 2020 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Ant.

Lina Marcela Giraldo Cataño
Secretaria

BAPU